

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

**COMERCIAL VIDAL Y ORELLANA LIMITADA.
RUT: 76.182.606-9
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MÁQUINAS REGISTRADORAS.**

SISPAD: 77312086320

San Bernardo, 06 de Junio 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. N° **77312005903** / VISTOS: El escrito de 01-06-2012, de don Víctor Hugo Orellana López Rut: 8.815.552-1, en representación de **COMERCIAL VIDAL Y ORELLANA LIMITADA RUT: 76.182.606-9**, ambos con domicilio en Av. Imperial N° 1287 Dpto. N°12, comuna de El Bosque, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 01-06-2012, pide se le autorice para emitir VALES por medio de las siguientes máquinas registradoras marca **SAM4S**, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Av. Imperial N° 1287 Dpto. N°12, comuna de El Bosque**.

MÁQUINA REGISTRADORAS

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
SAM4S	ER-230	B5AFC00055	1	3.118	02-08-2010	195195
SAM4S	ER-230	B5AFC00116	2	3.118	02-08-2010	195196

2°) Que estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras,

Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

PAOLA COFRÉ OSES
SECRETARIA UNIDAD

MAS/jgv
Distribución:
-Expediente
-Contribuyente
-Unidad